

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-jul.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1650
Proceso: Declarativo de incumplimiento de contrato (mínima cuantía)
Demandante: Parcelcon S.A.S.
Demandado: Álvaro Enrique Vásquez Rojas y Compañía Limitada
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00310-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de la referencia se observa que este Despacho no es competente para conocer de la misma, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 del C.G.P. se desprende que, el presente se trata de un proceso de mínima cuantía y en atención al domicilio del demandado, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencia que se encuentra ubicado en la Carretera Palmira a Cali Km 9 del barrio Palmeras de Marsella perteneciente a la Comuna N° 5, la cual le corresponde atender al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por lo que, al tenor de lo establecido en el párrafo del artículo 17 del C. G. del P., así como con lo señalado en el Acuerdo N° CSJVR16-149 del Consejo Seccional de la Judicatura se procederá a la remisión del expediente al estrado judicial antes enunciado para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de declarativa de incumplimiento de contrato de mínima cuantía interpuesta por **PARCELCON S.A.S.** a través de apoderado judicial, en contra de **ÁLVARO ENRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, por falta de competencia conforme las consideraciones esgrimidas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y anexos al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f72b6a51966b45187a0687760be43c96e9551d98c26c386c1a76ad943f455e9**

Documento generado en 26/07/2022 02:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>